Práctico sobre el Impuesto del Valor Añadido: Sociedades Holding

Arlet Oliveras
aoliveras@vlex.com

Práctico Impuesto sobre el Valor Añadido: “Sociedades Holding”

SUMARIO

1.- PRESENTACIÓN DEL CASO PRÁCTICO: Supuesto de hecho.

2.- CONTEXTO NORMATIVO

3.- BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE (autocompletado): Acceso a la información de forma directa.

4.- NAVEGACIÓN POR PRÁCTICO IVA: Contenido, Notas del autor y Documentación jurídica.

5.- BÚSQUEDA AVANZADA: Jurisprudencia,

6.- BÚSQUEDA DE DOCTRINA Y FORMULARIOS

7- CREACIÓN DE CARPETAS Y ALERTAS DE LA BÚSQUEDA.

8.- OPCIONES DENTRO DEL DOCUMENTO: MARCAS Y NOTAS.

vlex

Práctico Impuesto sobre el Valor Añadido: “Sociedades Holding”

1.- PRESENTACIÓN DEL CASO PRÁCTICO: Supuesto de hecho.

La Sociedad TOTBENFRESC SL se constituyó en 2002, inicialmente como una sociedad familiar que, con el paso de los años ha ido creciendo y sus socios constituyeron TOTPEIX SL i TOTVERDURES SL.

De éste modo se creó la Sociedad TOTCOMPTAT SL (holding) que se dedica a la gestión de las participaciones en las otras tres sociedades cuyo capital social le pertenece en su totalidad y además, les proporciona bienes y servicios que factura a estas sociedades.

¿Es posible pues aplicar la deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido a la Sociedad TOTCOMPTAT SL, que no realiza una actividad que le genere rentas?

vlex

Práctico Impuesto sobre el Valor Añadido: “Sociedades Holding”

2.- CONTEXTO NORMATIVO

“ARTÍCULO 471: Publicidad del proyecto de constitución

Los administradores de la sociedad o sociedades españolas que participen en la constitución de una sociedad anónima europea holding deberán depositar en el Registro Mercantil correspondiente el proyecto de constitución de esta sociedad. Una vez que tenga por efectuado el depósito, el registrador comunicará el hecho del depósito y la fecha en que hubiera tenido lugar al registrador mercantil central, para su inmediata publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.”

Ventajas fiscales:

El acceso a tributar por el régimen consolidado, que supone reducir el pago de impuestos, ya que por ejemplo, en las operaciones interiores se aplicaría el diferimiento. La posibilidad de compensar las pérdidas y créditos fiscales entre las distintas sociedades que componen el grupo. Se facilita la reinversión de las rentas sobrantes sin coste, ya que, mediante la holding, no es necesaria la distribución previa de dividendos a los socios (con el consiguiente ahorro en IRPF). La posibilidad de reinvertir los excedentes de una sociedad en otra del mismo grupo, mediante la distribución de dividendos a la Holding, sin tener que efectuar retención y beneficiándose de la deducción del cien por cien por doble imposición, en todas aquellas participaciones que superen el 5%. Como pone de relieve la Sentencia de TS, Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, 24 de Marzo de 2011: Es una cuestión indiscutida para la jurisprudencia comunitaria que la mera percepción por una sociedad "holding" de dividendos procedentes de inversiones en empresas ajenas o incluso de su propio grupo, constituye una operación que no está comprendida en el ámbito de aplicación del IVA, por representar el fruto de la participación de una sociedad y ser consecuencia de la propiedad del bien.

Práctico Impuesto sobre el Valor Añadido: “Sociedades Holding”

3.- BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE (AUTOCOMPLETADO)

Al buscar en la barra de texto libre “***Deducción IVA”*** el autocompletado nos indica el resultado principal, que en este caso es **“*deducción de los bienes de inversión en el IVA*”**.

También nos proporciona numerosas opciones de búsqueda, como ***“deducción iva vivienda”***, o bien ***“deducción del iva soportado”.***

El mismo autcompletado ahora también sugiere documentos destacados a los que podemos acudir directamente desde el buscador: **“*Cuestiones generales del régimen de deducciones en el IVA*”.**

Seguiremos con la búsqueda por texto libre. Lanzamos esta búsqueda: **“*deducción iva*”.** De los resultados que aparecen, puedes seleccionar el apartado de jurisprudencia y se aplicará el primer filtro. Seguidamente, podrás seleccionar el tribunal o tribunales que más te interesen desde el filtro situado en la parte izquierda de la pantalla. En este caso escogeremos el Tribunal Supremo, los resultados que nos aparecen son:

- Sentencia de TS, Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, 7 de Marzo de 2014
- Sentencia de TS, Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, 18 de Julio de 2011

4.- NAVEGACIÓN POR EL PRÁCTICO

En la pantalla inicial del práctico te aparece la información clasificada en diferentes categorías, que podrás seleccionar para descubrir sus documentos relacionados.

Seleccionando ***“Deducciones y devoluciones”,*** llegamos a otra página con otros subtemas, y podemos seguir filtrando, en este caso, seleccionamos la opción de “*Cuestiones generales del régimen de deducciones en el IVA*”

“Requisitos subjetivos para las deducciones en el IVA según el art. 93, LIVA incorpora los requisitos subjetivos necesarios para la aplicación de las deducciones en el IVA.
En principio, sólo pueden deducirse las cuotas del IVA soportado los empresarios y profesionales , tal y como se definen en el art. 5, LIVA, siempre que hayan iniciado efectivamente sus actividades empresariales y profesionales sujetas al impuesto”.

Por tanto, si nuestra Sociedad es la típica sociedad patrimonial que no realiza ninguna operación económica, la doctrina administrativa, por ejemplo, Consulta Vinculante nº V1466-07 de Dirección General de Tributos, Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo, 4 de Julio de 2007 y Consulta Vinculante nº V1499-07 de Dirección General de Tributos, Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo, 5 de Julio de 2007 , consideran que, al no existir actividad económica alguna, **no hay posibilidad de deducción de los IVA soportados**, aun habiéndose dado de alta en el censo y en el IAE; es más, la sociedad no será sujeto pasivo del IVA, al no realizar explotación económica alguna, tendente a la ordenación por cuenta propia de medios de producción o capital humano para intervenir en la producción de bienes.

Práctico Impuesto sobre el Valor Añadido: “Sociedades Holding”

Las deducciones y devoluciones en el I.V.A

El artículo 19 de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización del IVA debe interpretarse en el sentido de que procede excluir del denominador de la fracción utilizada para el cálculo de la prorrata de deducción:

- Por una parte, los dividendos distribuidos por sus filiales a una sociedad holding que es sujeto pasivo del impuesto sobre el valor añadido por otras actividades y que presta a dichas filiales servicios de gestión y,

- Por otra, los intereses abonados por estas últimas a la sociedad holding en razón de los préstamos que la misma les concedió, cuando dichas operaciones de préstamo no constituyen una actividad económica de la sociedad holding, en el sentido del artículo 4, apartado 2, de dicha Directiva.

El Tribunal señaló, recordando la doctrina de sus sentencias de 20 de junio de 1991, As. C-60/90, Polysar Investments Netherlands, y de 22 de junio de 1993, As. C-333/91, Sofitam, que no tiene la condición de sujeto pasivo del IVA y no tiene derecho a deducir, según el artículo 17 de la Sexta Directiva, una *sociedad holding* cuyo único objeto es la adquisición de participaciones en otras empresas, sin que dicha sociedad intervenga directa ni indirectamente en la gestión de estas empresas, sin perjuicio de los derechos de que sea titular dicha sociedad holding en su calidad de accionista o socio, puesto que la mera adquisición de participaciones financieras en otras empresas no constituye una actividad económica a efectos de la Sexta Directiva.

vlex

Práctico Impuesto sobre el Valor Añadido: “Sociedades Holding”

4.1.- OTROS PRÁCTICOS

Además también podemos completar la información con documentos que se encuentran dentro del Práctico de Sociedades Mercantiles.

Si lanzamos una búsqueda con el concepto “sociedades holding” en este último práctico, nos aparecen documentos muy relevantes que podemos guardar en nuestras “carpetas” y los podremos visualizar desde cualquier producto en el que nos encontremos, de tal forma que, si seguimos la búsqueda en el Práctico de IVA, también podremos seguir consultando los documentos que hemos encontrado en el Práctico de Sociedades Mercantiles.

Ej.: “Sociedades Holding”

Resultados:

- “Sociedades Holding”
- “Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)”

vlex

Práctico Impuesto sobre el Valor Añadido: “Sociedades Holding”

5.- BÚSQUEDA AVANZADA: JURISPRUDENCIA

Para encontrar jurisprudencia de una manera más detallada podemos acudir a la pestaña “BUSCAR” o bien hacerlo desde la barra de texto libre.

En esta ocasión seleccionamos la pestaña “BUSCAR” y filtramos por “jurisprudencia”, y posteriormente indicamos el tribunal que nos interese más. Finalmente, en la búsqueda por palabras, introducimos el concepto de la búsqueda.

Ej.: Búsqueda: ***Deducción IVA “sociedades holding”***
Contenido: Jurisprudencia
Tribunal: Tribunal Supremo y Audiencia Nacional.

Los resultados que me aparecen como más relevantes son:

- Sentencia de TS, Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, 17 de Febrero de 2014
- Sentencia de TS, Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, 24 de Marzo de 2011
- Sentencia de Audiencia Nacional - Sala de lo Contencioso, 11 de Diciembre de 2013

Práctico Impuesto sobre el Valor Añadido: “Sociedades Holding”

6.- BÚSQUEDA DE DOCTRINA Y FORMULARIOS

LIBROS Y REVISTAS

Podemos realizar ahora la búsqueda de “Deducción IVA “sociedades holding””, y filtrar a la derecha por “libros y revistas”. Los documentos que encontramos son los siguientes:

- IVA
- Deducciones
- Sujeción de operaciones y deducibilidad del IVA soportado por una sucursal en España de una Sociedad Holding no residente. Comentario a la consulta de la DGT de 13 de enero de 2003

CONTRATOS Y FORMULARIOS

Del mismo modo, tenemos libertad para cambiar la búsqueda y poner “deducciones IVA”, pero ahora cambiaremos a la sección “contratos y formularios”.

En la página de resultados clicamos en el primer formulario que nos aparece “Cláusula de renuncia a la exención del IVA”, o bien el “Renuncia a L'exempció de L'IVA”.

vlex

Práctico Impuesto sobre el Valor Añadido: “Sociedades Holding”

7.- CREACIÓN DE ALERTAS Y CARPETAS

CREACIÓN DE ALERTAS:

Para estar siempre al día de la búsqueda que hemos hecho nos crearemos una alerta, de este modo se nos notificará en caso de que se dicten nuevas resoluciones sobre la misma.

Crearemos alerta sobre búsqueda de “Deducción iva ‘sociedades holding’” del Tribunal Supremo.

CARPETAS:

También podemos guardamos la búsqueda completa del TS en una carpeta (lesiones y amenazas “Deducción IVA (S.Holding)”) que se actualizará conforme vayamos introduciendo nuevas resoluciones sobre la materia en cuestión. Podemos crear alertas sobre esta búsqueda.

También tenemos la opción de guardar una o varias sentencias concretas en la misma carpeta. En este caso nos guardaremos la más reciente (Sentencia de TS, Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, 17 de Febrero de 2014)

HISTORIAL

En el historial tenemos localizadas todas las búsquedas y documentos a los que hemos ido accediendo ordenados por fecha.

8.- OPCIONES DENTRO DEL DOCUMENTO

MARCAS Y NOTAS

Existe la opción de subrayar fragmentos del texto para que queden resaltados.

Al mismo tiempo, podemos crearnos anotaciones de partes del texto que nos interesen.

Tanto las marcas como las notas nos aparecen a la derecha dentro del documento y en la sección “notas”, que podremos clicar y nos redirigirá automáticamente al fragmento de texto.

ÍNDICE

Dentro de cada documento aparece un índice en el margen derecho para navegar por el mismo con rapidez. Podemos buscar palabras y números (de artículos de la ley p.ej.). En este caso buscaremos “lesiones y coacciones domésticas” y veremos que se nos resaltan estas palabras dentro del documento y podemos subir y bajar dentro del mismo con las flechas que nos aparecen a la derecha del buscador del índice

¡Muchas gracias por su atención!

Training Department
training@vlex.com
www.vlex.com